
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2023-0304**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y tres minutos, del día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las nueve horas con treinta y cinco minutos, del día doce de diciembre del dos mil veintitrés, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por ██████████, mayor de edad, ██████████, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, portador de su Documento Único de Identidad número ██████████, en su calidad de persona natural; solicitando la información que se detalla a continuación: **Libros de texto y de trabajo de las materias de ciencias sociales y ciencias naturales de 1° grado a 6° grado (sociales) 2° grado (ciencias)**
- b) Mediante auto de las siete horas con cincuenta minutos del día trece de diciembre de dos mil veintitrés, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se admite la solicitud e inicia del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.
- c) Con base a las funciones que le corresponden al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito realiza los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la solicitante de una manera oportuna y veraz, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha quince de diciembre de 2023, se le solicita a la **Dirección De Educación y Currículo** la información requerida por la solicitante. Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha diecinueve de diciembre de 2023, envía Link, donde se encuentran los materiales de Ciencia y Tecnología, donde encontrarán libro texto tomo I de 2° grado: <https://www.mined.gob.sv/ciencia-educativa/> Ciencia y Tecnología de Primer grano no hay. Estudios Sociales, se mantienen los programas oficiales anteriores, están en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1xNJhFzyYP9iTXndaJVMJNK56-lrqcvZr?usp=sharing> Los cuales pueden descargar.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información considerada como información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 24, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese al solicitante la información remitida por la unidad administrativa que posee la información solicitada,
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

**VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP),
referente a la supresión de datos personales.**